

DEPENDENCIA / ENTIDAD	NOMBRE PRELIMINAR DE LA PROPUESTA	MATERIA SOBRE LA QUE VERSA	PROBLEMÁTICA QUE PRETENDE RESOLVER	JUSTIFICACIÓN	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN EVALUADAS	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN
Instituto Cultural de León	Reglamento del Instituto Cultural de León	Integración y atribuciones del Consejo Directivo del Instituto Cultural	Actualizar nuevos procesos incorporados al ejercicio del Instituto	Amparar el ejercicio de actividades y programas destinadas a los ciudadanos	El reglamento del Instituto Cultural representa la principal regulación al ejercicio de programas y actividades del ICL	may-25
Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.	Capitulo VI Subcomité de Adquisiciones	Adicionar al Reglamento del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, el Capítulo VI, referente al Subcomité de Adquisiciones. Por lo que, se modifica el articulado actualmente establecido en el mismo. Es decir, iniciara a partir del artículo 63, cambiando el articulado posterior del Reglamento referido	Regular dentro del Reglamento del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, el Capítulo VI, referente al Subcomité de Adquisiciones, ya que actualmente no se hace referencia al mismo.	Por la necesidad de establecer dentro de nuestro reglamento, la integración del subcomité de adquisiciones, señalando lo referente a la votación en la contratación de los servicios relacionados con muebles e inmuebles, así como sus atribuciones del mismo, las cuales son parte fundamental en la operatividad administrativa de este Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.	N/A	may-25
Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato.	Armonizar el reglamento del Sistema integral de Aseo Público de León Guanajuato, con la actual Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, toda vez que se ha sido abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Fundamentos normativos con los que se crea el Reglamento del Sistema Integral de Aseo Público de León; así como en diversos artículos del cuerpo normativo al que hace referencia a la Ley abrogada.	La actualización del Reglamento del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, eliminado la abrogada Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y estableciendo dentro del ordenamiento la actual Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.	Por la necesidad de establecer dentro de nuestro reglamento la fundamentación correcta y actual basado en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.	N/A	may-25
Tesorería Municipal; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Proyecto de Reforma al Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de servicios para el municipio de León, Gto.	Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de servicios para el municipio de León, Gto.	Observaciones en auditorías y aplicación de garantías	Modificar y clarificar disposiciones, derivado de las auditorías realizadas.	N/A	may-25
Tesorería Municipal; Dirección General de Ingresos	Reglamento de Peritos Valuadores Externos y del Consejo de valuación para el Municipio de León, Gto.	Modificación y ajuste del articulado en el reglamento.	Clarificar la aplicación de las normas, tiempos de revisión, requisitos y sanciones	Especificar la aplicación de las normas, tiempos de revisión, requisitos y sanciones	N/A	may-25
Dirección de Regulación de la Seguridad Privada del Municipio de León	Modificación al Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de León, Guanajuato.	Servicio que prestan los particulares de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Complementaria y Subordinada a la Seguridad Pública establecida en la Ley de Seguridad Privada y el presente reglamento.	Ante las recientes actualizaciones que se han realizado respecto a los requisitos se deben hacer las modificaciones correspondientes para velar por el orden civil y prevenir mediante mecanismos de control que aquellas actividades vinculadas al cuidado y protección de bienes y/o personas se ubiquen en los supuestos de observancia de sus obligaciones.	La administración está obligada a establecer los límites que puedan ser identificados tanto en la propia sociedad en general como por los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio, poniendo mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención que la fortalezcan.	Creación de políticas públicas mediante el Consejo Consultivo para la Seguridad Privada, sin embargo, por la naturaleza de las modificaciones deben plantearse forzosamente en la normativa.	dic-24